Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 293 -2014/MPH-CZ.

Caraz, 07 JUL. 2014

VISTO; el Informe N° 202-2014-MPHy/06.31, de fecha 25 de junio del 2014, por el que el Jefe de la Unidad de Potencial Humano; solicita que se emita acto administrativo resolutivo, sobre la pensión de sobrevivencia, por viudez, a favor de la señora Terencia Aurora García Escudero, equivalente al 100% de la pensión que venía percibiendo su esposo José Ramos Coáguila, que fuera pensionista de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2009-MPH/CZ, de fecha 23 de junio del 2009, se resolvió otorgar pensión de viudez, a favor de la administrada doña Terencia Aurora García Escudero, viuda del causante don José Ramos Coaguila por el 5% de su pensión, equivalente a la cantidad de S/. 516.67 (quinientos dieciséis con 67/100 nuevos soles), monto que será abonado en forma mensual a favor de la viuda en mención;

Que, la mencionada Terencia Aurora García Escudero, por ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Huaylas, interpuso demanda contenciosa administrativa contra esta Municipalidad Provincial, solicitando que se declare nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 226-2009-MPH/CZ, de fecha 23 de junio del 2009, y la Resolución de Alcaldía N° 356-2009-MPH/CZ, de fecha 07 de setiembre del 2009, por la que se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesta contra la primera; y se ordene que la demandada expida una nueva resolución pensionaria reconociendo a la demandante una pensión de viudez, ascendente al 100% de la pensión de cesantía del que en vida fue su esposo José Ramos Coaguila, incluyendo los devengados generados y los intereses legales respectivos; proceso que se ha tramitado con el Expediente N° 00302-2010-0-0207-JM-CI-01;

Que, con fecha 14 de marzo del 2012, en dicho proceso judicial, se expidió la Resolución N° 10 (sentencia), por la que declarándose fundada, en parte, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la mencionada administrada, se declaró la nulidad e ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 226-2009-MPH/CZ, de fecha 23 de junio del 2009 y la Resolución de Alcaldía N° 356-2009-MPH/CZ, de fecha 07 de setiembre del 2009; consecuentemente, se reconoce, en sede judicial, a favor de la actora, el derecho de la pensión de sobreviviente por viudez, a partir del 14 de abril del 2009, en la condición de cónyuge supérstite de don José Ramos Coaguila, ex pensionista de esta Municipalidad Provincial, en el monto equivalente al 100% de la pensión mensual que percibí a o hubiere tenido derecho a percibir dicho causante. Asimismo, se dispone

que esta entidad, expida una nueva Resolución, de acuerdo al derecho reconocido y se proceda al pago respectivo del mismo, los devengados y los intereses legales que se liquidaran en sede administrativa, descontando los montos pagados si los hubiere;

Que, la mencionada sentencia ha quedado ejecutoriada, al haberse confirmado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante auto de Vista de fecha 27 de agosto del 2013(Resolución N°23), en todos sus extremos;

Que, según el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, en consecuencia, debe cumplirse la sentencia judicial ejecutoriada mencionada, en sus propios términos;

Estando a las consideraciones expuestos con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 14 de Abril del 2009, pensión de viudez, a favor de la señora Terencia Aurora García Escudero, en su condición de cónyuge supérstite del que en vida fue su cónyuge, el Sr. José Ramos Coaguila, ex pensionista de ésta Municipalidad Provincial; en el monto equivalente al 100% de la pensión mensual que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el mencionado causante.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pago, a favor de la señora Terencia Aurora García Escudero, de la pensión de viudez otorgada por ésta Resolución, así como los devengados e intereses legales, a partir del 14 de Abril del 2009; los que se liquidaran por la Unidad de Potencial Humano de ésta Municipalidad, descontándose los montos pagados, conforme a la Resolución de Alcaldía N°226-2009-MPH/CZ, de fecha 23 de junio del 2009, cuya nulidad se ha declarado judicialmente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General, la notificación de la administrada con la presente resolución; sin perjuicio de poner la misma, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para su cumplimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Identidad y más obras
GESTIÓN 2011-2014